



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°201598215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS
DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 331-2024-MDM

Marcavelica, 20 de agosto de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 396-2024-MDM/GDTI, de fecha 16 de agosto de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Proveído N° 4660-2024-MDM/GM, de fecha 16 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, Informe N° 153-2024-MDM/OGAJ, de fecha 19 de agosto de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 4667-2024-MDM/GM, de fecha 19 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: **“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”;**

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la acotada norma en su artículo VIII del T.P. señala Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.”;

Que, se debe tener presente que la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII) aprobada por Resolución Directoral N° 028-2022-TP-DE, en su numeral 3.1.3, sobre el inspector de la actividad, establece que:

3.1.3 INSPECTOR DE LA ACTIVIDAD (EN ADELANTE IA).

Es el profesional ingeniero, arquitecto o arqueólogo; colegiado y habilitado; con capacidad técnica-administrativa, designado por el OE [ORGANISMO EJECUTOR] para realizar la supervisión a la ejecución física y financiera de la AII, de acuerdo a la Ficha Técnica elegible/priorizada, los demás documentos técnicos aprobados por el Programa, siendo responsable de la implementación técnica administrativa de la AII y de la verificación del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°201598215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 331-2024-MDM DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2024.

cumplimiento de las obligaciones del RT y otros que participen en la ejecución de la All.

Es incompatible el servicio del IA con la de formulador de la Ficha Técnica; es decir, el IA no podrá efectuar su servicio en la All en la cual haya participado como formulador de la Ficha Técnica;

Que, el numeral 1.1.3 establece que *El OE contratará al Responsable Técnico y designará al Inspector de la All en el marco de la Ficha Técnica elegible/priorizada y, los acreditará ante el Programa; asimismo, les entregará una copia de la presente Guía Técnica. La contratación del RT contemplarán la realización de acciones desde las actividades previas al inicio de la All, hasta la emisión del documento del área de infraestructura o área técnica competente del OE, que aprueba la rendición de cuentas y la designación del IA contemplarán la realización de acciones desde las actividades previas al inicio de la All, hasta que el Organismo Ejecutor emita la Resolución de Alcaldía que apruebe el Informe de Rendición de Cuentas;*

Que, el numeral 3.1.1 de la Guía Técnica establece que, Concluida la actividad, el OE designará un **Comité de Recepción de la Actividad, el cual estará conformado por el funcionario responsable del área de infraestructura o del área técnica competente del OE (presidente), un representante del área de administración (Contador o quien haga sus veces) del OE y el IA, que actuará como asesor del Comité.** Asimismo, el plazo para constituirse al lugar de la All y suscribir el Acta de Recepción no deberá excederse de tres (03) días hábiles luego de la conformación del comité de recepción, en la cual se verificará las partidas y los metrados señalados en la Ficha Técnica elegible/priorizada, o de ser el caso, ficha técnica modificada;

Que, conforme lo establecido en la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (All), se evidencia que el Comité de Recepción de la Actividad de Intervención Inmediata debe estar conformado de la siguiente manera:

- Funcionario responsable del área de infraestructura o del área técnica competente del OE (Presidente)
- Un representante del área de administración (Contador o quien haga sus veces) del OE
- Inspector de la Actividad

Que, mediante **Informe N° 394-2024-MDM/GDTI**, de fecha 16 de agosto de 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, manifiesta que el inspector de la Actividad: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y DESCOLMATACIÓN DE LAS QUEBRADAS 1,2,3 Y 4 EN EL CENTRO POBLADO CALIXTO ROMERO - DISTRITO DE MARCAVELICA- PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA", Convenio N° 39-0034-All-77, Ingeniero Luis Alberto Lazo Reyes, menciona la conclusión de la Actividad, anexando a la presente copia del Cuaderno de Obra, el mismo que en el Asiento N° 23, de fecha 09 de agosto del 2024, el Responsable Técnico anota la culminación de la actividad, Asiento N° 22 de fecha 09 de agosto del 2024. Así mismo, el inspector de la actividad solicita al Organismo Ejecutor, la conformación de la comisión de recepción de la presente actividad, cumpliendo con la Guía Técnica se ofició el término de ejecución a la Oficina Zonal de Piura;

Por tanto, solicita la conformación del Comité de Recepción de la presente Actividad, de acuerdo al detalle siguiente:

Ing. Luis Alberto Lazo Reyes	Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura	Presidente
Cpc. Manuel Armando Hidalgo Ramírez	Coordinador de Contabilidad	Asesor
Ing. Luis Alberto Lazo Reyes	Inspector de la All	Asesor



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°201598215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 331-2024-MDM DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2024.

Que, mediante **Proveído N° 4660-2024-MDM/GM**, de fecha 16 de agosto de 2024, la Gerencia Municipal, solicita al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal según antecedentes;

Que, mediante **Informe N° 153-2024-MDM/OGAJ**, de fecha 19 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

- *En mérito del marco normativo expuesto, y teniendo en cuenta el sustento y posición técnica emitida por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, esta Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es viable legalmente la designación del comité de recepción de la Actividad de Intervención Inmediata "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y DESCOLMATACIÓN DE LAS QUEBRADAS 1,2,3 Y 4 EN EL CENTRO POBLADO CALIXTO ROMERO - DISTRITO DE MARCAVELICA- PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA", en cumplimiento de lo establecido en el numeral 3.1.1 de la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (All) aprobada por Resolución Directoral N° 028-2022-TP-DE.*

Que, mediante **Proveído N° 4667-2024-MDM/GM**, de fecha 19 de agosto de 2024, la Gerencia Municipal, solicita a la Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, emitir Acto Resolutivo conforme a los informes técnicos emitidos;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 43° y el inciso 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR el comité de recepción de la Actividad de Intervención Inmediata: **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y DESCOLMATACIÓN DE LAS QUEBRADAS 1,2,3 Y 4 EN EL CENTRO POBLADO CALIXTO ROMERO - DISTRITO DE MARCAVELICA- PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con código de actividad del programa **"LLAMKASUN PERU" N° 3900000594**, código de convenio **N° 39-0034-All-77**, el cual estará integrado de la siguiente manera:

Ing. Luis Alberto Lazo Reyes	Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura	Presidente
Cpc. Manuel Armando Hidalgo Ramírez	Coordinador de Contabilidad	Asesor
Ing. Luis Alberto Lazo Reyes	Inspector de la All	Asesor

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR al comité de recepción de la Actividad de Intervención Inmediata: **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y DESCOLMATACIÓN DE LAS QUEBRADAS 1,2,3 Y 4 EN EL CENTRO POBLADO CALIXTO ROMERO - DISTRITO DE MARCAVELICA- PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con código de actividad del programa **"LLAMKASUN PERU" N° 3900000594**, código de convenio **N° 39-0034-All-77**, a ejercer la labor encomendada con diligencia, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a los interesados, y a las Unidades Orgánicas estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial e



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°201598215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 331-2024-MDM DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2024.

Infraestructura, Oficina General de Administración, Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Tesorería, Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, así como al responsable del Portal Institucional.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C. (15)
Archivo


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Alexander Ojeda Ruiz
DISTRITAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
MGTR. ABOG. ROSSIBEL FELICIANO PANFILI DE MADRID
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
Y GESTIÓN DOCUMENTARIA